



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2020/MDLM

La Molina, 08 JUL. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 750-2020-MDLM-GM, de fecha 08 de julio del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N°149-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de julio del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Décimo Séptima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2020, de fecha 05 de julio del 2020, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de julio del 2020, se establece medidas para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del citado Decreto de Urgencia, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales, a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica, exceptuándose para tal fin, lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, dispone que para efectos del mismo, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 354'555,087.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020;

Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el Financiamiento del Gasto Operativo Esencial", se encuentra el detalle de los recursos transferidos a que hace mención el numeral 6.3 del mismo artículo, que forma parte integrante de dicho Decreto de Urgencia; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de La Molina, el monto de S/ 15'222,947.00 (QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Número de Ubigeo 15.01.14 del precitado Anexo;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2020/MDLM

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.3 del referido artículo 6° del precitado Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 6.6 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es en el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, los titulares de los pliegos bajo los alcances de la citada norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del mismo, conforme a la normatividad vigente; y los recursos que se transfieren en el marco del mismo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, disposición modificada por las Resoluciones Directorales N° 003-2020-EF/50.01, N° 009-2020-EF/50.01 y N° 012-2020-EF/50.01; y, en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva, se dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el modelo N° 01/GL;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el Informe N° 149-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de julio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que, teniendo en consideración el concepto del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos en el numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, a nivel programático, asignado al gasto operativo esencial de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente a gasto de las planillas del personal activo contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios, gasto de las planillas de pensionistas, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y del gasto de gestión de residuos sólidos; proponiendo así, la décimo séptima modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 15'222,947.00, transferidos por el Gobierno Central en nuestro favor, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2020/MDLM

institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el numeral 29.2 del precitado artículo 29°, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y sus modificatorias;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 081-2020, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020, por un monto de S/ 15'222,947.00 (QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:

Instancias Descentralizadas

PLIEGO:

La Molina

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

PRODUCTO:

3000355 Patrullaje por sector

ACTIVIDAD:

5004156 Patrullaje municipal por sector – Serenazgo

PRODUCTO:

3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana

ACTIVIDAD:

5004167 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana

MONTO:

S/ 3'253,418.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PP 0036: Gestión integral de residuos sólidos

PRODUCTO:

3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente

ACTIVIDAD:

5006158 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos

ACTIVIDAD:

5006159 Recolección y transporte de residuos sólidos municipales

MONTO:

S/ 6'924,303.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PP 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **143** -2020/MDLM

**PRODUCTO:** 3000734 Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres

**ACTIVIDAD:** 5005561 Implementación de brigadas para la atención frente a emergencias y desastres

**MONTO:** S/ 663,049.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 9001 Acciones Centrales

**PRODUCTO:** 3999999 Sin Producto

**ACTIVIDAD:** 5000003 Gestión Administrativa

**MONTO:** S/ 2'446,461.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 9002 Asignación Presupuestaria que no resultan en Productos

**PRODUCTO:** 3999999 Sin Producto

**ACTIVIDAD:** 5000991 Obligaciones Previsionales

**MONTO:** S/ 818,431.00

**ACTIVIDAD:** 5000455 Apoyo al ciudadano y a la familia

**MONTO:** S/ 600,000.00

**ACTIVIDAD:** 5001036 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre  
**MONTO:** S/ 517,285.00

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 1. Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO:** 5. Gasto Corriente

**GENÉRICA DE GASTO:** 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL, PLIEGO**

**S/ 15'222,947.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000259, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competente.

///...





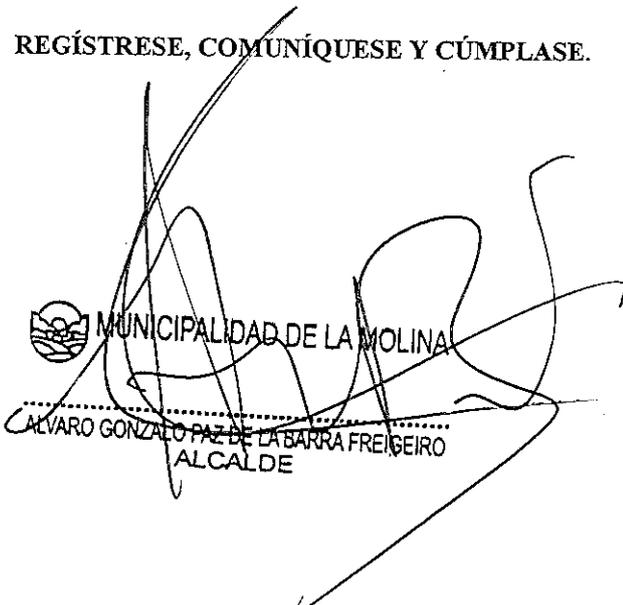
Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2020/MDLM

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE